



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 969 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 2847-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de BEATRIZ MAURA DE LA CRUZ PERALES"**, en mérito a la Opinión Legal N° 034-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 0106-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0047-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Trámite N° 6577; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 6577, de fecha 05 de agosto del 2024, Beatriz M. de la Cruz Perales, identificado con DNI N° 09213961, en su condición de personal nombrado, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su madre quien en vida fue DONATA PERALES CHUQUICHAICO, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de su DNI, Copia del DNI de la fallecida, Acta de Defunción, Certificado de Defunción, gastos de sepelio y Resolución de nombramiento del servidor;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 0106-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 07 de noviembre del 2024, la Responsable de Liquidaciones, comunica la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado: En el C.S. de Ccoñuarán, como Técnico en Enfermería, de nivel STC, del Decreto Legislativo 1153 BEATRIZ MAURA DE LA CRUZ PERALES por el fallecimiento de su madre que en vida fue DONATA PERALES CHUQUICHAICO el día 08 de julio de 2024, conforme al cálculo de Liquidación N° 0047-2024- LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 07 de noviembre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)";

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 29 de octubre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por BEATRIZ MAURA DE LA CRUZ PERALES respecto al subsidio por el fallecimiento de su madre que en vida fue DONATA PERALES CHUQUICHAICO, (...). SEGUNDO: RECONOCER a favor de BEATRIZ MAURA DE LA CRUZ PERALES, identificado con DNI N° 09213961, hija de quien en vida fue su madre DONATA PERALES CHUQUICHAICO, fallecida el 08 de julio de 2024, por el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 969 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

31 DIC. 2024

Andahuaylas,

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **BEATRIZ MAURA DE LA CRUZ PERALES**, identificado con DNI N° 09213961, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el fallecimiento de su madre quien en vida fue **DONATA PERALES CHUQUICHAICO**, con DNI N° 09213960, fallecida el 08 de julio de 2024. De conformidad al Informe N° 0106-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe de Liquidación N° 0047-2024-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA - AND, de fecha 07 de noviembre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

